



CTCP-10-00113-2019

Bogotá, D.C.,

Señora

RUBEN DARIO VELASQUEZ FRANCO

Gallos1227@outlok.com

Asunto: Consulta 1-2019-003924

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	09 de febrero de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-093 CONSULTA
Código de referencia	O-3-962
Tema	INQUIETUDES - COPROPIEDADES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131, 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...El CTCP no es competente para pronunciarse sobre temas jurídicos."

CONSULTA (TEXTUAL)

"Comedidamente me permito solicitar una orientación sobre los siguientes aspectos:

En la Urbanización donde residio se cometió una infracción urbanística, se llevó a cabo una construcción demolición, reparación sin los permisos o licencias de la Arcadia y la Curaduría.

El obra se inició y después de dos meses de iniciada solicitaron la licencia.

Esto lo hicieron porque se colocó una queja por dicha infracción.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



En los documentos anexos se encontró un acta que no correspondía ni a la fecha y a la aprobación de dicha obra, no se había votado o autorizado dicha construcción.

No se había presupuestado, no se tenía la aprobación de los recursos.

Como no se pudo obtener la licencia, entonces convocaron asamblea extraordinaria para que aprobara dicha obra. Al momento de llevar a cabo la asamblea la obra ya se había finalizado, sin licencia, sin presupuesto, sin aprobación del 70% de la asamblea.

Durante la asamblea se expuso la aprobación de la construcción, demolición, reparación, modificación de dicha obra. La asamblea realizó la votación y fue aprobada, no solo la obra sino sus costos.

¿Mi pregunta esto es legal?

¿Porque la Curaduría no se pronunció sobre la infracción urbanística en mención?

¿Porque la Alcaldía local también le dio beneficios al infractor, no asistió a las audiencias y no pasó nada?

Se dice que esto es un proceso verbal abreviado.

La próxima cita fue programada para el mes de abril, favoreciendo al infractor.

Esto paso hace 8 meses.

Se dice que esto es una infracción al código de policía.

En todo momento se beneficiado a los infractores.

Además, al parecer existe MANEJO DE INFLUENCIAS, CONFLICTOS DE INTERESES.

Un miembro del consejo de administración es funcionario público, con cargo en la Rama Judicial.

Según versiones y comentarios tiene amigos que le ayudan, información sin verificar.

¿Esto es o no es corrupción?

¿Hasta cuando se podrá erradicar en la P.H. este flagelo?

Esto lo vivo hace 25 Años en la P.H, y nadie hace nada.

A los ciudadanos como yo nos chiflan, señalan, insultan, etc.

Fuera de todo esto sufrí la violación sobre la protección datos personales.

Tengo claro que algunos de los aspectos aquí tratados no son de su interés.

¿Solo quiero saber si la infracción cometida por el Consejo y el administrador son de objeto de una demanda por ABUSO DE CONFIANZA, ADMINISTRACION DESLEAL?"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

De acuerdo al contenido del documento remitido por parte del peticionario, no vemos una pregunta de carácter técnico contable que podamos dar trámite de acuerdo a la naturaleza de nuestra entidad. Todos los temas contenidos dentro de la consulta pueden ser solucionados por un abogado experto en el tema de copropiedades.

En caso de generarse inquietudes de materia técnico contable, lo exhortamos a consultar y aplicar el Documento de Orientación Técnica No. 15 – “Copropiedades de uso residencial o mixto”, emitido por este Consejo, que obtendrá en la página web www.ctcp.gov.co, en el enlace orientaciones.

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno

Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Wilmar Franco Franco / Leonardo Varón García



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 15 de Febrero del 2019

1-2019-003924

Para: **gallos1227@outlook.com**
RUBEN VELASQUEZ

2-2019-003767

Asunto: solicitud concepto jurídico
CONSULTA 2019-093

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2019-093.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

Revisó: LEONARDO VARON GARCIA

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Comutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v18

